



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 003 - 2015 - Gobierno Regional del Callao- GGR

Callao, 12 ENE 2015

VISTOS:

La Carta No. 76-2014-AGM/JS (HHRR 029670) recepcionada con fecha 29 de diciembre del 2014, remitida por el Jefe de Supervisión de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO”**, referente a la solicitud de ampliación de plazo No. 04 interpuesta por la contratista Consorcio Vía Costa Verde Callao; el Informe No. 007-2015- GRC/GRI-OC-HBB de fecha 06 de enero del 2015, emitido por el Ing. Helberth Barrera Bardales Coordinador de Obra del Proyecto Costa Verde; el Informe N° 004-2015-GRC/GRI/OC/RMVCZ de fecha 08 de enero del 2015 emitido por la Asesora Legal del Proyecto Costa Verde; el Informe N° 007-2015-GRC/GRI/OC emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe N° 011-2014-GRC/GRI emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de agosto del 2012, se declaró la viabilidad del proyecto de inversión pública **“CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO”**, conforme se desprende la ficha SNIP No. 48520;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 750-2013-Gobierno Regional del Callao, de fecha 25 de junio del 2013, se aprobó el Expediente Técnico y el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra **“CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO”**;

Que, mediante proceso de selección de Licitación Pública No. 009-2013, se adjudicó la Buena Pro para la ejecución de la obra **“CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO”**, al Consorcio Vía Costa Verde Callao, habiéndose suscrito el Contrato No. 007-2014-Gobierno Regional del Callao, con fecha 19 de mayo del 2014. Asimismo, mediante Concurso Público No. 006-2013-Region Callao se adjudicó la Buena Pro al Consorcio AGM para la supervisión de la ejecución de la obra **“CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO”**, habiéndose suscrito el Contrato No. 003-2014-Gobierno Regional del Callao, con fecha 03 de marzo del 2014;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000393 de fecha 03 de noviembre del 2014, se aprobó el Expediente Técnico y Presupuesto Adicional N° 01 **“Redefinición de los intercambios viales de las Avenida Santa Rosa y Haya de la Torre”** y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 de la obra **“CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO”**;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000416 de fecha 14 de noviembre del 2014, se aprobó el Expediente Técnico y Prestación Adicional de Obra No. 02- Interferencias Sanitarias de Agua y Desagüe Parte I de la de la obra **“CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO”**;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1734-2014 de fecha 04 de diciembre del 2014, se declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo No. 01 incoada por la contratista Consorcio Vía Costa Verde por 102 días calendario, así como también se declaró improcedente el reconocimiento de los mayores gastos generales solicitados, al no haberse acreditado la afectación de la ruta crítica conforme lo dispone el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1736-2014 de fecha 05 de diciembre del 2014, se declaro improcedente la solicitud de ampliación de plazo No. 02 incoada por la contratista Consorcio Vía Costa Verde por 106 días calendario, así como también se declaro improcedente el reconocimiento de los mayores gastos generales solicitados, al no haberse acreditado la afectación de la de la ruta crítica conforme lo dispone el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1743-2014 de fecha 10 de diciembre del 2014, se declaro procedente la solicitud de ampliación de plazo No. 03 efectuada por la contratista Consorcio Vía Costa Verde Callao mediante Carta N° CVCV-DOS/0045-2014 de fecha 20.11.14, por 117 días calendario, e improcedente el reconocimiento de mayores gastos generales por no encontrarse debidamente acreditados, por lo expuesto corresponde aprobar la Addenda correspondiente a la modificación del plazo contractual;

Que, mediante carta del visto, el Ing. Roque García Urrutia Olavarría- Jefe de Supervisión de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO", remite a la Entidad su informe correspondiente respecto a la solicitud de ampliación de plazo No. 04 efectuada por la contratista Consorcio Vía Costa Verde Callao mediante Carta N° CVCV-DOS/0061-2014 de fecha 22.12.14, por 134 días calendario y el reconocimiento de mayores gastos generales por el monto de S/. 12'238,947.84 (Doce millones doscientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y siete con 84/100 Nuevos Soles), por causas no imputables a la contratista (demora en la tramitación de autorización de DICAPI), siendo su opinión que se debe declarar procedente únicamente en cuanto al plazo de 17 días calendario, al traslaparse dicha solicitud con los días otorgados mediante Ampliación de Plazo No. 03 (106), por tanto el termino de la obra se desplaza del 22 de noviembre del 2015 al 09 de diciembre del 2015. Asimismo, en cuanto a la solicitud de reconocimiento de mayores gastos generales señala el Supervisor, que conforme a su opinión corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales por el monto de S/. 1'833,263.38 (Un millón ochocientos treinta y tres mil doscientos sesenta y tres con 38/100 Nuevos Soles);



Que, la cláusula quinta del Contrato No. 007-2014-Gobierno Regional del Callao de fecha 19 de mayo del 2014 celebrado con el Consorcio Vía Costa Verde Callao, señala que el plazo de ejecución de obra es de 420 días calendario. Habiéndose efectuado la entrega de terreno con fecha 03 de junio del 2014, computándose el plazo desde el 04 de junio del 2014 hasta el 28 de julio del 2015. Dicho plazo ha sido ampliado en virtud de la expedición de la Resolución Gerencial General Regional No. 1743-2014 de fecha 10 de diciembre del 2014, siendo la nueva fecha de término de ejecución de obra el 22 de noviembre del 2015;



Que, el artículo 41 numeral 6 del Decreto Legislativo 1017- Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria indica lo siguiente: "41.6 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual". Dicho artículo concuerda con el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre causales de ampliación de plazo, que señala: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado";

Que, el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:



“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo (...).”

Al respecto se aprecia, que se han efectuado las siguientes anotaciones en el Cuaderno de Obra:

Del Contratista:

Asiento No. 93 de fecha 29 de agosto del 2014, Asiento No. 99 de fecha 17 de setiembre del 2014, Asiento No. 124 de fecha 30 de octubre del 2014, Asiento No. 136 de fecha 11 de noviembre del 2014, Asiento No. 138 de fecha 14 de noviembre del 2014, Asiento No. 151 de fecha 20 de noviembre del 2014, Asiento No. 166 de fecha 12 de diciembre del 2014 y Asiento No. 167 de fecha 12 de diciembre del 2014.

Del Supervisor:

Asiento No. 94 de fecha 29 de agosto del 2014, Asiento No. 100 de fecha 17 de setiembre del 2014, Asiento No. 125 de fecha 30 de octubre del 2014, Asiento No. 137 de fecha 11 de noviembre del 2014, Asiento No. 152 de fecha 20 de noviembre del 2014.

Por lo que se cumple en este extremo, con lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber el contratista interpuesto su solicitud de ampliación de plazo No. 04 dentro del plazo legal establecido y realizado las correspondientes anotaciones en el Cuaderno de Obra;

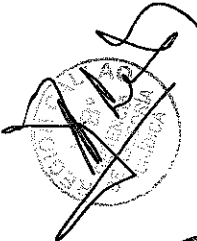
Que son fundamentos de la contratista Consorcio Via Costa Verde Callao, los siguientes: *“Mediante la presente solicitamos, cuantificamos y sustentamos, nuestra solicitud de Ampliación de Plazo bajo la causal establecida en el numeral 2 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual se materializo con la afectación del Cronograma de Ejecución de Obra, al no haber contado, en su momento, con la autorización para la ejecución de obras en el área acuática, cuya responsabilidad en su otorgamiento está a cargo de la Dirección de Capitanías de Puertos y Guardacostas-DICAPI de la Marina de Guerra del Perú, lo cual en su oportunidad fue asentado en el cuaderno de obra, como inicio de causal. Siendo así que el Gobierno Regional del Callao mediante Carta No. 830-2014-GRC/GRI recibida el 12 de diciembre del 2014, nos remitió copia de la autorización correspondiente, según el siguiente detalle: Aprobar el derecho de uso de área acuática de doscientos sesenta y siete mil ochenta y uno con 53/1000 metros cuadrados (267,781.53 m2), a favor del Consorcio Costa Verde Callao, para la construcción de la Vía Costa Verde-Tramo Callao. Como consecuencia de ello, se da por finalizada la causal de demora en la obtención de la autorización de DICAPI para la ejecución de las obras en el litoral marino, lo cual se registro en el asiento No. 166 del Cuaderno de Obra, en atención del procedimiento establecido para la implementación de la solicitud de ampliación de plazo. Esta situación ha generado que la organización y recursos dispuestos por el contratista para la ejecución del contrato, no puedan ejecutar las obras programadas durante el periodo*



comprendido entre el inicio de las obras de la vía principal y defensas marinas de la ruta crítica y la fecha de comunicación de la autorización de DICAPI, lo que genero la necesidad de reprogramar las actividades de la obra, ocasionándose así un desfase en el cumplimiento de nuestras obligaciones que han generado un desequilibrio económico financiero en el contrato. En ese sentido postulamos una ampliación de plazo contractual por ciento treinta y cuatro (134) días calendario, así como el reconocimiento de los mayores gastos generales correspondientes”;

Que, el Jefe de Supervisión- Ing. Roque García Urrutia Olavarría, mediante carta del visto, remite a la Entidad su informe sustentado, indicando en cuanto al análisis del aspecto de fondo, lo siguiente: “Se precisa en el Artículo 201° del D.S. N° 184-2008-EF que es procedente la ampliación de plazo siempre que la demora haya afectado la RUTA CRITICA del programa de ejecución de obra vigente, por lo tanto, siendo la causal de la ampliación de plazo la demora en la aprobación del derecho de uso del área acuática por parte de DICAPI, se debe analizar su efecto en la programación Gantt de obra actualizado con las modificaciones contractuales aprobadas por la Entidad para determinar los días de ampliación que le corresponde. Por lo que a continuación se realiza el siguiente análisis: Con carta N° 72-2014-AGM/JS del 19/12/14, la supervisión remitió a la Entidad el Calendario de Avance de Obra valorizado del contrato principal y del Presupuesto Adicional No. 01, así como el Diagrama Gantt y PERT CPM General de la Obra actualizado a la Ampliación de Plazo No. 03 debidamente suscritos por la supervisión en señal de conformidad, para su aprobación correspondiente. El sexto párrafo del artículo 201 del Reglamento de la LCE establece que : “...en un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor...”. Por lo tanto, el Calendario de Avance de Obra valorizado del contrato principal y del Presupuesto Adicional No. 01, así como el Diagrama Gantt y PERT CPM General de la Obra actualizado a la Ampliación de Plazo No. 03 presentado por la Supervisión queda aprobado por silencio administrativo positivo. De acuerdo al Calendario vigente, el 01.08.14 se encontraba previsto el inicio de las actividades correspondientes a la construcción de las Defensas Marítimas de la vía principal Costa Verde Tramo Callao, con la partida 02.01.01 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS. Con fecha 12.12.14, el Gobierno Regional del Callao notifica al contratista la Resolución Directoral No. RD 1172-2014-MGP/DGCG del 27.11.14; mediante Carta N° 830-2014-GRC/GRI, en la cual DICAPI aprueba el derecho de uso de área acuática para la construcción de la Vía Costa Verde-Tramo Callao, dándose por concluida la causal invocada por el contratista. Considerando que la causal inició el 01.08.14 y culminó el 12.12.14, los días de demora en la aprobación del derecho de uso de área acuática para la ejecución de la obra es de 134 días calendario. Sin embargo, el contratista solicitó la aprobación de la ampliación de plazo No. 03 por 117 días calendario argumentando la demora en la solución de interferencias sanitarias durante el periodo del 21.07.14 al 14.11.14. Dicha ampliación fue aprobada por el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1743-2014-GRC-GGR. Por lo tanto los 134 días de ampliación de plazo solicitados por el contratista se superponen con la Ampliación de Plazo No. 03 en 106 días calendario (del 01.08.14 al 14.11.14), por lo que los días de demora en la aprobación del derecho de uso de área acuática es de 28 días calendario y no 134 como indica el contratista. Los 28 días calendario de demora al ingresarlos en la programación Gantt de obra vigente produce la afectación de la ruta crítica solamente en 17 días calendario, ocasionando el desplazamiento de la fecha de término de obra del 22.11.15 al 09.12.15. Por lo tanto, la fecha de término de la obra se desplaza del 22 de noviembre del 2015 al 09 de diciembre del 2015, debiéndose otorgar en parte la ampliación de plazo solamente por 17 días calendario al Consorcio Vía Costa Verde Callao. La ampliación de plazo No. 04 es originada por la demora en la aprobación del derecho de uso de área acuática por parte de la DICAPI, por lo que de acuerdo al artículo 2002 del Reglamento de la LCE corresponde el pago de mayores gastos generales”;

Que, mediante el informe del visto, el Ing. Helberth Barrera Bardales- Coordinador de Obra del Proyecto Costa Verde, indica lo siguiente: “Luego del análisis y cuantificación de los fundamentos que sustentan la Ampliación de Plazo de Obra No. 04 solicitada por el Consorcio Vía Costa Verde Callao, la supervisión concluye que: la causal invocada por el contratista se enmarca en el numeral 2) del artículo 200 del Reglamento de la LCE. El contratista ha cumplido con la formalidad de anotar en el cuaderno de obra, durante la ocurrencia de la causal, las circunstancias que ameritan la Ampliación de Plazo No. 04 solicitada. El contratista ha presentado su solicitud de Ampliación de Plazo No. 04 dentro del plazo perentorio de



quince días de concluido el hecho invocado, conforme a lo establecido en el artículo 201 del Reglamento de la LCE aprobado mediante DS No. 184-2008-EF. La Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por el CONSORCIO VIA COSTA VERDE CALLAO, resulta PROCEDENTE EN PARTE, toda vez que la demora en la aprobación del derecho de uso del área acuática por parte de la DICAPI origina la afectación de la ruta crítica de la programación Gantt de obra actualizado solamente en 17 días calendario y consecuentemente la modificación del plazo contractual que desplaza la fecha de término de obra del 22 de noviembre del 2015 al 09 de diciembre del 2015. De acuerdo al artículo 202 del Reglamento de la LCE, por lo 17 días calendarios de ampliación, corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales, correspondientes al monto de S/ 1'833,263.38 incluido IGV". Por tanto, recomienda aprobar el reconocimiento de mayores gastos generales por dicho monto, señalando que los cálculos de la ampliación de plazo y los mayores gastos, requiere su aprobación por la autoridad competente, que están debidamente sustentados por el Jefe de Supervisión de la Obra Consorcio AGM;

Que, mediante el Informe del visto, la asesora legal del Proyecto Costa Verde, indica: "(...) estando a las opiniones técnicas vertidas, es opinión de la suscrita que se debe declarar procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 04 incoada por la contratista Consorcio Vía Costa Verde, únicamente por el plazo de 17 días calendario, por causal no imputable al contratista consistente en la demora en la tramitación de la autorización para el derecho de uso de área acuática para la ejecución de la obra Construcción de la Vía Costa Verde-Tramo Callao, causal contemplada en el numeral 2 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir por "2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad". Por lo anterior, procede declarar procedente en parte la Ampliación No. 04 bajo la causal ya indicada;

Que, en cuanto al reconocimiento de los mayores gastos generales, se entiende por Gastos Generales a aquellos costos indirectos que el contratista debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio. Asimismo, son Gastos Generales Fijos, aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista y Gastos Generales Variables, aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo del todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista;

Que, el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a los efectos de la modificación del plazo contractual, lo siguiente: "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra (...)". Asimismo, en relación al cálculo de los mayores gastos generales, el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial (...)";

Que, conforme se determina en la normativa en mención, la consecuencia económica del reconocimiento de una ampliación de plazo en un contrato de obra, es el pago de mayores gastos generales variables, lo cual no está sujeto a plazo alguno pudiendo inclusive requerirse hasta en la etapa de liquidación final de la obra, conforme indica la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE, en la Opinión No. 012-2014/DTN. Cabe señalar, conforme se indica en la opinión citada que: "El pago de mayores gastos generales tiene por objeto reconocer los mayores costos indirectos que asume el contratista como consecuencia del incremento del plazo de ejecución de la obra por casusa ajenas a su voluntad, evitándose, de esta manera, la afectación del equilibrio económico de las prestaciones asumidas por las partes, en aplicación de lo dispuesto en el Principio de Equidad, el mismo que establece que "las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar razonable relación de equivalencia y proporcionalidad (...)";



Que, la Supervisión ha indicado en su carta del visto, lo siguiente: "Se calculo el gasto general diario dividiendo los gastos generales variables ofertados que ascienden a S/. 36'664,546.16, entre el número de días del plazo contractual que es de 420 días calendario. El cociente es ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde Ip es el Índice General de Precios al Consumidor (código 39) correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación de plazo contractual, e Io es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial. El Ip que corresponde aplicar para el presente cálculo es del mes de noviembre y diciembre del 2014. Asimismo, se ha considerado el Io del mes de abril de 2013 que corresponde al mes del valor referencial. Por lo tanto de acuerdo al cálculo realizado, se obtiene que por los 17 días calendario de ampliación, corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales por el monto de S/. 1'833,263.38 (Un millón ochocientos treinta y tres mil doscientos sesenta y tres con 38/100 Nuevos Soles) incluido IGV. Dicha opinión, es compartida por el Coordinador de Obra del Proyecto Costa Verde- Ing. Helberth Barrera Bardales, en su informe del visto, quien recomienda aprobar el reconocimiento de mayores gastos generales por dicho monto.

Que, la asesora legal en su informe del visto, señala que encuentra procedente en parte el reconocimiento de los mayores gastos generales a favor del Consorcio Vía Costa Verde Callao, por el monto de S/. 1'833,263.38 (Un millón ochocientos treinta y tres mil doscientos sesenta y tres con 38/100 Nuevos Soles) incluido IGV, teniendo en cuenta y consideración lo dispuesto en la Opinión No. 012-2014/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor en la Contrataciones del Estado-OSCE;

Que, mediante el informe del visto, el Jefe de la Oficina de Construcción solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura se sirva tramitar la Resolución que declara procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo No. 04 presentada por el Consorcio Vía Costa Verde Callao y el reconocimiento de mayores gastos generales, en razón de las consideraciones técnicas y legales alcanzadas a su Despacho;

Que, mediante el informe del visto, la Gerente Regional de Infraestructura solicita se continúe con el trámite administrativo de expedición de resolución, dentro de los plazos legales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Por lo expuesto, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011, contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo No. 04 efectuada por la contratista Consorcio Vía Costa Verde Callao mediante Carta N° CVCV-DOS/0061-2014, y remitido por el Consorcio AGM-Supervisor de la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO**" mediante Carta No. 76-2014-AGM/JS, en razón de los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

En consecuencia, amplíese el plazo de ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO**" por 17 días calendario, siendo la nueva fecha de término de la obra el 09 de diciembre del 2015 y el nuevo plazo contractual de 554 días calendario.

SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de reconocimiento de mayores gastos generales efectuada por la contratista Consorcio Vía Costa Verde Callao mediante Carta N° CVCV-DOS/0061-2014, y remitido por el Consorcio AGM-Supervisor de la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO**" mediante Carta No. 76-2014-AGM/JS, en razón de los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



En consecuencia, se reconoce el monto de S/. 1'833,263.38 (Un millón ochocientos treinta y tres mil doscientos sesenta y tres con 38/100 Nuevos Soles) incluido IGV, por concepto de mayores gastos generales derivados de la solicitud de ampliación de plazo No. 04 declarada procedente en parte, en el artículo precedente.



TERCERO.- DISPONER la suscripción de la Addenda No. 04 al Contrato No. 007-2014-Gobierno Regional del Callao, celebrado con el Consorcio Vía Costa Verde Callao, para la ejecución de la obra , a través de la cual se modifica el plazo y monto contractual.

CUARTO.- DISPONER el inicio del procedimiento administrativo sancionador para el deslinde de responsabilidades correspondiente.



QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, proceda a la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Patricia Martínez Valdivieso
Gerente General Regional





Gobierno Regional
del Callao

ADDENDA No. 04 AL CONTRATO N° 007-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 04 al Contrato N° 007-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito con fecha 19 de mayo del 2014 correspondiente a la Ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO**", que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura, ING. NANCY VILLELA ALVARADO, identificada con DNI N° 06228556 quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de la otra parte CONSORCIO VIA COSTA VERDE CALLAO, con domicilio legal en Av. Víctor Andrés Belaunde No. 280 Oficina 302-San Isidro, debidamente representado por el representante legal común, SR. CARLOS THEODORICO SOBRAL DE FREITAS, identificado con Carnet de Extranjería N° 001056137, y su apoderado el Sr. ALLAN CHAN MATOS identificado con Carnet de Extranjería No. 000614605; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. **LA ENTIDAD**, mediante proceso de selección de Licitación Pública No. 009-2013, adjudicó la Buena Pro para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO**", al Consorcio Vía Costa Verde Callao, habiéndose suscrito el Contrato No. 007-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con fecha 19 de mayo del 2014.
2. Respecto del Contrato No. 007-2014-Gobierno Regional del Callao de fecha 19 de mayo del 2014 celebrado con el Consorcio Vía Costa Verde Callao, se han suscrito tres Addendas a efectos de modificar el monto contractual, producto de la expedición de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000393 de fecha 03 de noviembre del 2014, que aprobó el Presupuesto Deductivo Vinculante No. 01 de la obra "**CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO**", ascendiente a la suma de S/. 87'194,163.97 nuevos soles incluido I.G.V y el Expediente Técnico y Presupuesto Adicional N° 01 "Redefinición de los intercambios viales de las Avenida Santa Rosa y Haya de la Torre" por la suma de S/. 63'018,864.90 incluido I.G.V; y Resolución Ejecutiva Regional N° 000416 de fecha 14 de noviembre del 2014, que aprobó el Expediente Técnico y Prestación Adicional de Obra No. 02- Interferencias Sanitarias de Agua y Desagüe Parte I de la de la obra "**CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO**", por la suma de S/. 329,134.77 incluido IGV (Trescientos Veintinueve Mil Ciento Treinta y Cuatro con 77/100 Nuevos Soles). Asimismo, se ha dispuesto la modificación del Código de Cuenta Interbancaria, por haberlo solicitado el indicado Consorcio, mediante Carta CVCV-DOCV/0009-2014.
3. Mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1743-2014 de fecha 10 de diciembre del 2014, se declaro procedente la solicitud de ampliación de plazo No. 03 efectuada por la contratista Consorcio Vía Costa Verde Callao mediante Carta N° CVCV-DOS/0045-2014 de fecha 20.11.14, por 117 días calendario. Asimismo, mediante Informe No. 295-2014- GRC/GRI-OC-HBB del Coordinador de Obra del Proyecto Costa Verde e Informe No. 037-2014-GRC/GRI/OC/RMVCZ de la asesora legal del Proyecto Costa Verde, se opina sobre la procedencia en cuanto al reconocimiento de la suma de S/. 12'600,557.29 (Doce millones seiscientos mil quinientos cincuenta y siete con 29/100 Nuevos Soles por concepto de mayores gastos generales, en atención a lo dispuesto en la Opinión No. 012-2014/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa





Gobierno Regional
del Callao

del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado- OSCE, encontrándose en trámite la expedición de la Resolución Gerencial General Regional.

- Mediante Resolución Gerencial General Regional No. 003-2015-GRC-GGR de fecha 12 de enero del 2015, se dispone **DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de Ampliación de Plazo No. 04 efectuada por la contratista Consorcio Vía Costa Verde Callao mediante Carta N° CVCV-DOS/0061-2014, y remitido por el Consorcio AGM-Supervisor de la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO**" mediante Carta No. 76-2014-AGM/JS. En consecuencia, se amplía el plazo de ejecución de la obra por 17 días calendario, siendo la nueva fecha de término de la obra el 09 de diciembre del 2015. Asimismo, se resuelve **DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de reconocimiento de mayores gastos generales efectuada por la contratista Consorcio Vía Costa Verde Callao por el monto de S/. 1'833,263.38 (Un millón ochocientos treinta y tres mil doscientos sesenta y tres con 38/100 Nuevos Soles) incluido IGV.

Por lo expuesto, corresponde la suscripción de la presente Addenda, a efectos de modificar la cláusula tercera y quinta del Contrato No. 007-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO celebrado con el Consorcio Vía Costa Verde, con fecha 19 de mayo del 2014 cuyo objeto es la ejecución de la obra: "**CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO**".

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO N° 007-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 007-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en modificar el primer párrafo la cláusula tercera, quedando redactado de la siguiente manera:

"El monto del presente contrato asciende a **S/. 293'343,061.00 (Doscientos noventa y tres millones trescientos cuarenta y tres mil sesenta y uno con 00/100 Nuevos Soles)**, incluye IGV".



CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO N° 007-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 007-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en modificar la cláusula quinta, a efecto de precisar el nuevo plazo de ejecución como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 03 y 04 por ciento diecisiete (117) días calendario y 17 días calendario, respectivamente. En consecuencia, se precisa que el nuevo plazo será de quinientos cincuenta y cuatro (554) días calendario, quedando el plazo contractual de ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO**" establecido hasta el 09 de diciembre de 2015.



CLAUSULA ADICIONAL CUARTA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES

Las partes dejan expresa constancia que, en lo no previsto en la presente Addenda, serán aplicables las estipulaciones contenidas en el **CONTRATO N° 007-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** correspondiente a la Ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO**", las que para estos efectos permanecen inalterables y conservan su plena vigencia; así como por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ratificándose en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, así como en las Addendas No. 01, 02 y 03 suscritas entre las partes.





Gobierno Regional
del Callao

Suscrito por las partes contratantes, en duplicado de igual tenor, en señal de conformidad y aceptación a los términos y condiciones pactados, en la ciudad del Callao, a los 12 días del mes de enero del 2015.




"LA ENTIDAD"
Ing. NANCY VILLELA ALVARADO
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


"EL CONTRATISTA"


"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO VIA COSTA
VERDE CALLAO

Ing. Carlos Theodorico Sainza de Freitas
REPRESENTANTE LEGAL